

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2019-MPT

Pampas, 28 de Febrero de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

VISTOS:
El Informe N° 054-2019-GPE/MPT, de fecha 28 de Febrero del 2019, suscrito por la Gerencia de Planificación Estratégica; solicitando la aprobación de incorporación de créditos suplementarios – saldos de balance en el presupuesto institucional modificado - PIM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, en el marco de la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 39.1, del Artículo 39°, establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; Los créditos Suplementarios; constituyen Incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2019, en su Artículo 23°, establece las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 23.2. nos establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, que establece de manera progresiva, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal.

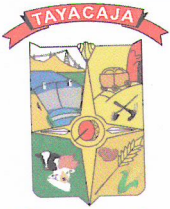
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, que en su Artículo 46°, nos establece las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, que en su numeral 46.1 nos establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: los créditos Suplementarios y las Transferencias de las Partidas, los que son aprobados mediante Ley; 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 50, nos señala la Incorporación de mayores ingresos; y en su numeral 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas; en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido por el presente Artículo, y son aprobados mediante acto resolutorio del titular de la entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de Diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 054-2019-GPE/MPT de fecha 28 de Febrero del 2019, la Gerencia de Planificación Estratégica, solicita la Aprobación de Incorporación de Créditos Suplementarios – Saldos de Balance en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM, a través de un acto resolutorio emitido por el despacho de Alcaldía, lo cual resulta procedente;

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2019-MPT

Pampas, 28 de Febrero de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional (Incorporación de Créditos Suplementarios por Saldos de Balance) que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en el Resumen Marco Presupuestal de Ingresos y Gastos de Incorporación de Créditos Suplementarios en el nivel institucional (Incorporación de Créditos Suplementarios por Saldos de Balance) que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional Modificado - PIM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Estratégica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, las remisión de una copia, del presente acto resolutivo y sus anexos que se acompañan a las entidades pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Juan Carlos Comun Gavilan
ALCALDE

